

LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER MIGRANTE EN EL TRABAJO Y EN EL HOGAR*

Laura Guzmán, Cristina Zeledón

1. Introducción

A pesar de que la migración es una constante en la historia de la humanidad¹, han debido pasar casi dos mil años para que se les reconozcan, tanto a las mujeres en general como a las mujeres migrantes en particular, un derecho fundamental: el derecho a los derechos humanos.

En las páginas que siguen, las autoras han hecho un esfuerzo por rescatar algunos elementos claves para entender este tema, a través del examen de principios expresados en algunos de los instrumentos de derechos humanos que tutelan derechos relacionados con la mujer, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre Trabajadores Migrantes y sus Familias y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Quisiéramos recordar aquí que la familia migrante más famosa en la historia del cristianismo es precisamente la Sagrada Familia. Jesucristo nació en el exilio y María fue una mujer migrante, que tuvo que sufrir las privaciones y vejaciones que, como hoy, sufren tantas mujeres en el mundo por el único hecho de migrar y ser mujeres.

* Ponencia Presentada ante el Seminario auspiciado por el Consejo Episcopal Latinoamericano - CELAM: "La mujer migrante en el trabajo y en el hogar". San Salvador, El Salvador, 19-21 de marzo, 1993.

Ya desde entonces, la visión androcéntrica del mundo le ha negado a millones de mujeres el derecho de ser consideradas “sujetas históricas activas”. La visión del género concibe a las mujeres como personas con una individualidad, intereses y prioridades que deben ser reivindicados por ellas mismas.

Las mujeres migrantes, que constituyen aproximadamente el sesenta por ciento de esta población en el mundo (con un número aproximado de dieciocho millones de refugiados y veinticuatro millones de desplazados, según Naciones Unidas), presentan características y demandas específicas, que deben ser atendidas. Conocerlas es uno de los motivos que nos reúne en estos días, y sobre lo que nos referimos más adelante.

2. Los Derechos Humanos

Existen diversas definiciones o fundamentos filosóficos, pero todos coinciden en que los derechos humanos se relacionan con la “dignidad humana”: toda persona, por el hecho de serlo, tiene derechos desde el mismo momento de su nacimiento.

El concepto de dignidad humana se compone de tres elementos o valores, como son el derecho a la seguridad, a la igualdad y a la libertad. El primero implica respeto por la integridad física, mental, moral y sexual de la persona en todo los ámbitos (jurídico, personal, familiar, laboral, etc.). Se refiere a la seguridad de no ser sometidos o sometidas a ningún trato cruel, degradante o inhumano.

El segundo se ampara en el principio de que todas y todos nacemos libres e iguales en dignidad y derecho. Ello exige reconocerle a todas las personas su condición de sujeto histórico, independientemente de sus diferencias, en tanto todas contribuimos al desarrollo económico, social, cultural y político de nuestro país. Su cumplimiento demanda garantizarle a toda la población las condiciones que permitan el respeto de la dignidad inherente a la persona humana, y que aseguren el ejercicio pleno de nuestros derechos y libertades fundamentales

sin distinción alguna de clase, etnia, sexo, color, idioma, religión, opinión política, orientación sexual, discapacidad física o mental o de cualquier otra índole.

El tercero exige el respeto a la libertad de las personas para el desarrollo de su personalidad, libertad de pensamiento y expresión, conciencia, religión, de reunión y asociación dentro y fuera de la casa, libertad para circular libremente y elegir el lugar de residencia y de trabajo, para movilizarnos dentro y fuera del país. También garantiza el derecho a recibir información que no distorsione la imagen o dignidad de otros y otras como personas, sean estas refugiadas, desplazadas, mujeres, homosexuales y lesbianas o discapacitadas. Es muy importante destacar que el ejercicio de este derecho impone límites a la libertad individual, ya que tenemos que respetar las diferencias y aceptarlas en el marco del respeto a la diversidad.

Como todos y todas sabemos, los derechos humanos están reconocidos tanto en las leyes nacionales (constituciones) como en los pactos internacionales y otros instrumentos que los Estados se han comprometido a respetar. Entre estos deseamos destacar la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

La Declaración Universal establece dos categorías de derechos: los civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales. Los primeros protegen la libertad e integridad física y moral de las personas y la participación de las personas en los asuntos públicos. Los segundos buscan garantizar a las personas condiciones de vida dignas, haciendo referencia al derecho que tiene toda persona a la seguridad social y a la atención de sus necesidades económicas, sociales y culturales. Aquí se establece el derecho al trabajo, a la protección contra el desempleo, a recibir un salario igual por un trabajo igual, a descanso y jornadas de trabajo razonables y a una remuneración justa que asegure al trabajador y a su familia una existencia

acorde con la dignidad humana, lo que debe complementarse con otros medios de protección social. La educación es, también, un derecho fundamental contemplado en esta categoría. A partir de este segundo grupo, surgieron los derechos de solidaridad, derechos de los pueblos o derecho al desarrollo, que buscan proporcionar a los pueblos un desarrollo mínimo que garantice su dignidad humana. Entre estos se encuentra el derecho de la paz, al medio ambiente sano, al agua no contaminada y al desarrollo sostenido.

Algunas características de los derechos humanos son:

- a. **Universalidad.** Todas las personas de todos los países, independientemente de su clase social, edad, grupo étnico, sexo, o cualquiera otra condición, tienen derechos humanos.
- b. **Integralidad y complementariedad.** Su disfrute se refiere a todas las categorías de derechos (civiles, políticas, económicas, sociales y culturales) y no solo a una de ellas. Esto quiere decir que no se pueden respetar unos e irrespetar otros; por otra parte, ambas categorías son complementarias.
- c. **Intransferibilidad, irrenunciabilidad e imprescriptibilidad.** Una persona no puede ceder a otra sus derechos humanos o renunciar a ellos; además, los derechos humanos no terminan, no tienen plazo.
- d. **Generación de deberes.** Los derechos humanos generan obligaciones de conducta ante los demás y ante nosotras mismas.
- e. **Protección nacional e internacional.** La violación de derechos humanos puede denunciarse a nivel local, ante los organismos pertinentes y, cuando se han agotado los mecanismos internos, ante órganos de protección internacional como la Comisión Interamericana de

Derechos Humanos o la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

3. Los derechos humanos de las mujeres

3.1 *Reconceptualización de los derechos humanos. La perspectiva de género*

El concepto de derechos humanos, como muchos otros conceptos, no es estático ni propiedad de grupos o países determinados. Su significado se amplía y refiere de acuerdo a las naciones y los diversos sectores sociales reconceptualizan sus necesidades y aspiraciones en este campo. Es por esto que las experiencias particulares de poblaciones discriminadas tienen que ser constantemente valoradas e incorporadas a los enfoques tradicionales de derechos humanos.

Este es el caso de las mujeres, quienes representan a la mitad de la población mundial, pero cuyos derechos humanos son constantemente violados en todos los ámbitos. Incluso muchos de sus derechos humanos no están plenamente reconocidos ni protegidos en los instrumentos internacionales y regionales o en las leyes nacionales.

La premisa básica en la que se sustenta este trabajo, es que las mujeres son ante todo "personas" y que, como tales, su integridad tiene que ser reconocida y respetada, reconociéndoles su capacidad de sujetas autónomas, premisa respaldada en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

La sociedad ha negado la "dignidad histórica" de las mujeres, tratándolas como objetos sexuales, sociales y legales. Sus derechos han sido definidos en función de su subordinación al hombre, la maternidad y la reproducción biológica, social y cultural de la especie humana.

Es por esto que planteamos que los derechos humanos tienen que reconceptualizarse, a fin de incluir estas experiencias

y perspectivas para elaborar un nuevo concepto de lo humano, capaz de integrar ambas visiones e intereses en un contexto de igualdad y equidad, que reconozca las diferencias de mujeres y hombres, pero que estas diferencias no sean el fundamento de tratos discriminados.

Consideramos necesario incorporar al análisis de la “vida cotidiana”, las formas específicas de violencia que las mujeres enfrentan por su condición de mujeres, reconociendo estas formas como “violaciones a los derechos humanos”. Solo así se podrá recuperar la dignidad de las mujeres, como sujetos constitutivos de la historia. Esto es importante porque es precisamente la vida cotidiana la esfera donde las mujeres sufren la mayoría de las violaciones a sus derechos humanos. Por ello la investigación, promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres tienen que incorporar los distintos espacios de la vida cotidiana, otorgándole un nuevo significado que haga posible visibilizar la discriminación de género.

La realidad que viven las mujeres es compleja y diversa. Está mediatizada no solo por el género, sino también por la clase, etnia, orientación religiosa, sexual y política, discapacidad física y mental y condición migratoria, entre muchos otros factores.

3.2 La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y otras Convenciones sobre la Mujer

Cuando nos referimos al género, estamos entendiendo la construcción sociocultural de lo femenino y lo masculino, es decir, lo que la sociedad identifica como propio o esperado en cuanto a comportamientos, conductas y posición de hombres y mujeres. En una sociedad sexista y androcéntrica, el género define papeles distintos y diferenciados para hombres y mujeres, en los que se espera que la mujer se someta y subordine al varón.

Lamentablemente, los instrumentos específicos formulados para eliminar diversas discriminaciones contra la mujer² no tienen las mismas protestas de otros instrumentos de derechos humanos. Además éstos no incluyen la violencia doméstica y otras formas de discriminación que se ejercen contra la mujer como violencia de género en las relaciones de pareja, en la familia y en el trabajo (v.g. acoso sexual).

Charlotte Bunch (1992) hace un análisis sobre la Convención sobre Discriminación contra la Mujer³, señalando que aunque ésta incluye varios temas relativos a la discriminación sexual, “uno de sus defectos es no tratar directamente el tema de la violencia contra las mujeres.” Existe un comité sobre la eliminación de la discriminación contra las mujeres (el CEDAW), creado a fin de informar sobre el acatamiento de la Convención a la Asamblea General de Naciones Unidas. En 1989, este Comité dio instrucciones a los Estados para que incluyeran informes periódicos con estadísticas, legislación y servicios de apoyo en el tema de la violencia doméstica, pero la mayoría no ha cumplido con los plazos y en muchos casos, con la presentación de informes.

Otros de los problemas destacados por Bunch se refiere a la limitación que esta Convención presenta para su implementación por parte de los gobiernos, ya que no existen mecanismos para asegurarla. Este instrumento es considerado poco obligatorio por parte de la ONU; además, tanto los gobiernos como muchas ONG, estiman que la Convención está más ligada a los derechos de las mujeres (o sea “secundarios”), que a los derechos humanos en general. No obstante, la opinión prevaleciente es que se trata de una declaración de principios útil y legitimada por la ONU, alrededor de la cual las mujeres pueden organizarse para tener cambios legales, económicos, sociales, culturales y políticos en sus países y regiones.

Las organizaciones internacionales, regionales y nacionales que participaron en la Reunión de Trabajo convocada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Conferencia

Satélite “La Nuestra”, realizadas ambas en San José, Costa Rica en 1992, elaboraron una plataforma de 19 puntos conteniendo el “Diagnóstico y Estrategias sobre los Derechos Humanos de las Mujeres” que fue presentada ante la Conferencia Regional Preparatoria de Derechos Humanos. Este documento plantea varias recomendaciones dirigidas a fortalecer la aplicación de este importante instrumento:

- a. que las violaciones a los derechos específicos de las mujeres sean considerados como violaciones a los derechos humanos;
- b. que las Naciones Unidas considere la aprobación de un protocolo opcional que permita a las mujeres y a las organizaciones no gubernamentales presentar denuncias ante el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAM), sobre hechos discriminatorios por razones de género;
- c. que las Naciones Unidas hagan un llamado a los Estados partes para que retiren todas aquellas reservas a la Convención que constituyan obstáculos para su implementación efectiva, y objetar reservas de otros Estados partes que sean incompatibles con el objeto y fin de la Convención;
- ch. igualmente, convocar a un grupo de trabajo de la Comisión (CEDAM) para que diseñe procedimientos para preparar un borrador de protocolo facultativo estableciendo un procedimiento de denuncias individuales bajo la Convención, asegurando además, el aprovisionamiento de recursos financieros y humanos adecuados para el CEDAM;
- d. establecer metas y plazos que aseguren una representación igualitaria de la mujer en todos los

comités de los pactos de la ONU y relatoras (es) especiales y grupos de trabajo.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada en Viena en 1993, en su Declaración y Programa de Acción (25 de junio). Parte II, párrafo 9, estableció que: “Los derechos humanos de mujeres y niños son una parte inalienable, integral e indivisible del universo de los derechos humanos. La participación total y equitativa de las mujeres en la vida política, civil, económica, social y cultural en los niveles nacional, regional e internacional, y la erradicación de todas las formas de discriminación en términos de sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional”.

La violencia basada en el sexo y todas las formas de acoso sexual y explotación, incluyendo aquellas resultantes del perjuicio cultural y el tráfico internacional son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana, y deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legales, a través de la acción nacional y la cooperación internacional en los campos del desarrollo económico y social, educación, maternidad segura y atención a la salud y apoyo social.

Los derechos humanos de la mujer deberán formar parte integral de las actividades de las Naciones Unidas, incluyendo la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos sobre la mujer.

La Conferencia Mundial encarece a los gobiernos, instituciones, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a fin de que intensifiquen sus esfuerzos para la protección y promoción de los derechos humanos de mujeres y niñas”.

Un hecho destacable lo constituye la suscripción en Belem do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

contra la Mujer o “Convención de Belem do Parà”, firmada - octubre de 1994 - por once países latinoamericanos y del Caribe.

Aspectos medulares de este documento lo constituyen los siguientes:

Preámbulo

Afirmado que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

“Preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

Convencidos de que la eliminación de la violación contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida...”

Capítulo II

Derechos protegidos

“Art. 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Art. 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros”:

- Art. 5 Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
- Art. 6 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:
- a. el derecho de la mujer a ser libre de todas formas de discriminación, y
 - b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamientos y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

El Capítulo III establece, en forma categórica (arts. 7-9), medidas específicas, políticas y programas tanto jurídicos como de educación, desarrollo y prestación de servicios, que coadyuven al goce pleno de estos derechos, por medio de la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

Consideramos que esta Convención representa uno de los más importantes y modernos instrumentos para la protección de la mujer en general, pero también de la mujer migrante, víctima de violencia política, estructural e intrafamiliar.

A su vez, en la VI Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe⁴, en el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe 1995-2001, se establecieron las siguientes líneas, objetivos y acciones

estratégicas, algunas de las cuales reafirman el contenido de la Declaración de Viena.

“Línea estratégica V

Asegurar el carácter universal, inalienable, indivisible e integral de todos los derechos humanos de las mujeres (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales), garantizando siempre su respeto y protección en un ambiente como en todo tiempo y lugar.”

“Objetivo estratégico VI

Asegurar el pleno respeto de los derechos humanos (políticos, económicos, sociales y culturales) de las mujeres de la región. Otorgar prioridad a la eliminación de la violencia y de la discriminación en virtud del sexo, así como a los derechos de las mujeres más pobres y de las desarraigadas, tomando en consideración las diferencias étnicas y raciales.”

En relación al Area III: Eliminación de la pobreza, el diagnóstico identifica varios obstáculos para esto, entre los que se destaca la “Creciente migración femenina debido a la pobreza, que se traduce en su reproducción intergeneracional.”

Como avances se señala el “Interés creciente en la ejecución de programas y proyectos orientados a las mujeres pobres, especialmente las desarraigadas.”

Esto conduce a proponer, entre otras líneas estratégicas, dos que consideramos fundamentales, en el marco del tema que nos compete:

“Revisar y modificar como corresponda las políticas macroeconómicas de los ajustes implementados en la región para corregir y superar sus efectos negativos que llevaron al incremento del desempleo, la pobreza y la violencia y afectaron particularmente a las mujeres.

estratégicas, algunas de las cuales reafirman el contenido de la Declaración de Viena.

“Línea estratégica V

Asegurar el carácter universal, inalienable, indivisible e integral de todos los derechos humanos de las mujeres (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales), garantizando siempre su respeto y protección en un ambiente como en todo tiempo y lugar.”

“Objetivo estratégico VI

Asegurar el pleno respeto de los derechos humanos (políticos, económicos, sociales y culturales) de las mujeres de la región. Otorgar prioridad a la eliminación de la violencia y de la discriminación en virtud del sexo, así como a los derechos de las mujeres más pobres y de las desarraigadas, tomando en consideración las diferencias étnicas y raciales.”

En relación al Area III: Eliminación de la pobreza, el diagnóstico identifica varios obstáculos para esto, entre los que se destaca la “Creciente migración femenina debido a la pobreza, que se traduce en su reproducción intergeneracional.”

Como avances se señala el “Interés creciente en la ejecución de programas y proyectos orientados a las mujeres pobres, especialmente las desarraigadas.”

Esto conduce a proponer, entre otras líneas estratégicas, dos que consideramos fundamentales, en el marco del tema que nos compete:

“Revisar y modificar como corresponda las políticas macroeconómicas de los ajustes implementados en la región para corregir y superar sus efectos negativos que llevaron al incremento del desempleo, la pobreza y la violencia y afectaron particularmente a las mujeres.

Crear condiciones para reducir y superar la pobreza, en proceso de desarrollo sustentable y tomando en cuenta el nivel de desarrollo y las características socioculturales de cada país.”

Esto se ve acompañado por un objetivo estratégico que propone:

“Establecer medidas específicas para reducir el flujo de personas del sector rural al urbano, y la tasa de emigración desde el campo, mediante la inversión en desarrollo rural.”

En cuanto a servicios, otro de los objetivos estratégicos se dirige a “asegurar a mujeres de los sectores afectados por la pobreza, especialmente las jefas de hogar, el acceso a una vivienda digna, a servicios de infraestructura adecuados y a los medios necesarios para su subsistencia .”

Por último y sin ser exhaustivas, nos parece muy importante para efectos de este trabajo, resaltar dos acciones estratégicas, dirigida a la importancia que reviste tanto la organización de mujeres como su apoderamiento (*empowerment*).

“Fortalecer las organizaciones de mujeres y promover su vinculación con las demás organizaciones de la sociedad, así como la sistematización y difusión que éstas generan.

Fomentar la adquisición de poderes (*empowerment*) por parte de las mujeres en todos los ámbitos de la vida privada y pública, de modo que puedan defender sus derechos, dar a conocer sus necesidades e intereses y adquirir más autonomía y poder personal y social en su calidad de ciudadanas.”

3.3 *La protección de los derechos de las mujeres migrantes*

Las mujeres migrantes enfrentan en muchos casos por su condición de ilegales, una vulnerabilidad especial. Lamentablemente, no tienen adonde recurrir cuando los derechos fundamentales, contenidos en los diversos

instrumentos de las Naciones Unidas, les son violados. Y aun cuando agoten la vía nacional e intenten presentar su caso en cualquiera de los comités especiales de la Naciones Unidas, posiblemente no encontrarán eco debido a que no se entienden sus demandas como derechos humanos.

El 18 de diciembre de 1990, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la nueva Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. Este instrumento marca un hito, ya que ofrece una definición exhaustiva de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias y propone mecanismos para comprobar que son respetados por los Estados. Sin embargo, hasta la fecha solamente catorce países la han ratificado. En él, de nuevo, quedan plasmados importantes sesgos que denotan falta de claridad acerca de los factores que hacen que las mujeres trabajadoras migratorias, por su condición de género, enfrenten violaciones específicas a sus derechos humanos. Si bien reconoce a hombres y mujeres en condición de igualdad como trabajadores migratorios, no reconoce la existencia de condiciones estructurales que ponen a la mujeres, de inicio, en situación de desventaja con respecto al hombre.

Parte de varias premisas falsas. Primero, que la mayoría de los trabajadores migrantes son varones, cuando se sabe que más de un 60% de la población trabajadora migrante está constituida por mujeres, muchas de ellas trabajando en el sector informal de la economía y en la prostitución. Segundo, masculiniza el concepto de trabajo, olvidándose que las mujeres, aun cuando tienen un compañero, realizan una diversidad de trabajos que generan riqueza y permiten la reproducción de la familia. Muchas de estas actividades productivas son concebidas como extensión del trabajo doméstico y como actos de "solidaridad" de las mujeres con su familia, y por ello no se registran como "trabajo". Estas trabajadoras lavan ropa, preparan y venden alimentos, hacen artesanías para la venta, participan en la siembra, recolección y venta de productos agrícolas, laboran en el servicio doméstico, entre otros.

Esta situación denota la necesidad de reconceptualizar el concepto mismo de “mujer trabajadora migrante”, pues debe definirse a partir de las experiencias cotidianas propias de este sector de mujer -el que se caracteriza por su diversidad- y no tomando la situación de los hombres como modelo o parámetro. De otra manera, la legislación internacional y nacional no será efectiva para prevenir y atender violaciones a los derechos humanos de estas mujeres. De allí también, la importancia de fortalecer la Convención sobre Discriminación contra la Mujer y los mecanismos que posibiliten una adecuada y oportuna defensa de las mujeres frente a hechos violatorios de su integridad, libertad, seguridad y dignidad como persona.

4. Los derechos de las mujeres migrantes. De Nairobi a FOREFEM

Como se planteaba al inicio de este documento, el tema de las mujeres migrantes no fue abordado sino hasta mediados de la década de los ochenta, a pesar de que las mujeres constitúan más de la mitad de las migraciones mundiales.

Tres factores provocan actualmente la migración de la mujer: a- la violencia estructural; b- la violencia política; y c- la violencia doméstica. De los tres, el más novedoso está constituido por la violencia doméstica, que según datos aportados por El Colegio de la Frontera de México en la televisión norteamericana y latinoamericana (Cadena Univisión, noviembre de 1992), constituye en este momento la causa de salida de por lo menos el 50% de las mujeres mexicanas hacia los Estados Unidos.

Estas causas configuran, claramente, una violación a los derechos humanos de las mujeres (y también hombres) migrantes. Tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales, se han visto constantemente irrespetados por distintos agentes (estatales, militares, civiles). En la década de los ochenta, el conflicto prevaleciente en algunos países centroamericanos provocó el éxodo interno y

externo, de aproximadamente dos millones de personas, que buscaron refugio en países vecinos o en México, Estados Unidos y Canadá. La crisis económica causa a su vez, la migración sur-norte, habiéndose establecido miles de latinoamericanos en diferentes países de la subregión y, principalmente en los Estados Unidos. A esto debemos añadir, como se mencionaba al principio, una nueva causal de migración: la violencia en las relaciones de pareja e intrafamiliar.

No es sino hasta 1969 que se emprenden esfuerzos sistemáticos para la protección específica de las mujeres refugiadas por parte del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR. Su Comité Ejecutivo reconoce los problemas específicos que presenta esta población en el ámbito de la protección internacional, y que se origina en su situación de vulnerabilidad que las expone a la violencia física, los abusos sexuales y la discriminación, enfatizando en la importancia de apoyar programas encaminados a lograr que las afectadas alcancen la autosuficiencia mediante proyectos educativos y para la generación de ingresos y que participen en la formulación y ejecución de programas que las favorezcan y otros aspectos. (1)

El 26 de abril de 1985 se realiza, en Ginebra, bajo el auspicio del ACNUR, una mesa redonda sobre el tema, a fin de atraer la atención de los organismos responsables y del público en general sobre la situación de millones de mujeres que, junto con sus hijos, constituyen la gran mayoría de refugiados en el mundo y que, como se sabe, tiene las mayores dificultades para enfrentarse con las pruebas y tribulaciones causadas por su destierro. Durante el transcurso de esta mesa, se relevaron problemas como el abandono forzado de los hogares, seguridad, privaciones, la carga que pesa sobre ellas para sostener una familia, la falta de educación o capacitación para enfrentar nuevas situaciones, etc.

Pero consideramos que el momento culminante para este tema se presenta en Nairobi, Africa, con la realización en 1985

de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Al analizar la situación especial de la mujer y plantear las “Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000”, se establece que este grupo se enfrenta “no solamente con los problemas comunes que se han indicado en los distintos temas sino también con otras dificultades específicas atribuibles a su condición socioeconómica, su salud su edad o su condición de minoría, o una combinación de esos factores... La estrategia fundamental debe seguir siendo la de modificar radicalmente las condiciones económicas que provocan esas carencias y elevar la modesta condición de la mujer en la sociedad, que esa causa de su extremada vulnerabilidad a esas condiciones y especialmente a la pobreza.” (2)

Varias son las categorías de mujeres que presentan situaciones especiales, según las Estrategias de Nairobi. Entre éstas debemos mencionar tres, relacionada con el fenómeno de la migración; y analizar sus características. En primer lugar, las mujeres y menores refugiados y desplazados; segundo, las mujeres migrantes; tercero, las mujeres víctimas de la trata de personas y de la prostitución involuntaria.

En el primer aspecto, se establece el reconocimiento de la comunidad internacional de su responsabilidad humanitaria de proteger y asistir a refugiados y desplazados. En el caso de las mujeres afectadas, se destacan las situaciones difíciles a que se ven y que afectan su protección sexual, física y jurídica, así como a su bienestar psicológico y material. Se especifica que “Los problemas de debilidad orgánica, seguridad física, sobre carga emocional, así como los efectos sociopsicológicos de la separación o la muerte de miembros de la familia, los cambios que afectan las funciones de las mujeres, junto con las limitaciones con que a menudo se encuentran en el nuevo ambiente, incluida la falta de alimentación, albergue, atención sanitaria y servicios sociales adecuados, exigen una asistencia amplia y especializada... Además, se deben reconocer y

aprovechar las posibilidades y la capacidad de las mujeres refugiadas y desplazadas.” (3)

En este acápite se reitera la importancia que reviste la búsqueda de soluciones durables mediante la eliminación de las causas de la existencia de refugiados, a fin de que estas personas regresen voluntariamente a sus hogares en condiciones honorables y de seguridad, y se integren plenamente en la vida económica, social y cultural de sus países de origen en el futuro inmediato. Pero mientras esto se realiza, se insiste en la continuación de acciones de asistencia que tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños y niñas que regresan y las desplazadas, que se vean complementadas con la asistencia jurídica, educacional, social, humanitaria y moral, además de oportunidades para su repatriación, regreso o reasentamiento voluntario.

En la segunda categoría, mujeres migrantes, se reconoce el aumento que se está dando en todas las formas de migración, incluyendo los movimientos de una zona rural a otra, de zonas rurales a zonas urbanas y los movimientos internacionales de índole temporal, estacional o permanente. Por otra parte, se señala como a las deficiencias en la educación, oficios y otros recursos, deben añadirse los problemas surgidos por las diferencias de religión, idiomas, nacionalidad y socialización, lo mismo que la separación de las familias originales. Esto se ve agravado por las actitudes xenofóbicas que tienen hacia estos sectores muchos de los habitantes de los países industrializados, que es a donde se dirige el ochenta por ciento de la migración mundial.

Conviene resaltar un párrafo del Informe, donde se refiere a que “Los gobiernos de los países huéspedes deben prestar atención especial a la situación de la mujer migrante, que está sometida a una doble discriminación como mujer y como migrante, especialmente en lo que respecta a la protección y mantenimiento de la unidad familiar, las oportunidades de empleo e igual salario, iguales condiciones de trabajo, atención

sanitaria, las prestaciones que se deben conceder de conformidad con los derechos en materia de seguridad social existentes en el país huésped y la discriminación racial y otros tipos de discriminación” (4) Se insiste también en la atención especial que debe brindarse a la mujer migrante de la segunda generación, especialmente en la esfera de la educación y la capacitación profesional, para de este modo, permitirles integrarse por sí mismas a sus países de adopción y trabajar de acuerdo con su educación y conocimientos especializados, evitando que se pierdan los valores culturales de sus países de origen.

Por último, tenemos el caso de las mujeres víctimas de la trata de personas y de la prostitución involuntaria, tema altamente relacionado con la migración femenina. En este aspecto es preciso apuntar que las tensiones socioeconómicas y políticas generan migraciones, en las cuales las mujeres se exponen frecuentemente al acoso o abuso sexual durante el trayecto, siendo muchas veces víctimas de proxenetas que las explotan por medio del chantaje, amenazándolas con denunciarlas a las autoridades migratorias. En otros casos, la necesidad de contar con dinero para proseguir el viaje (muchas veces robado por maleantes de los que son víctimas propiciatorias), las convierte en víctimas de esta misma forma de explotación.

Antes de analizar específicamente la situación de la región centroamericana, debemos señalar que en julio de 1991 el ACNUR publicó una “Guía para la protección de mujeres refugiadas”. Está organizada conforme al marco general esbozado en la política de este organismo relativa a las mujeres refugiadas y aprobada por el Comité Ejecutivo en su 41º período de sesiones (1989). Parte del principio que “las mujeres y muchachas refugiadas tienen necesidades especiales de protección por razón de su sexo...” (5) reconociendo en estas directrices que “deben hacerse especiales esfuerzos por resolver los problemas a que hacen frente específicamente las mujeres refugiadas.” (6)

Los esfuerzos por pacificar la región centroamericana a partir de Contadora, y que tiene su concreción en Esquipulas II,

inicia una nueva era en la situación de los y las migrantes de América Central. En junio de 1989 se lleva a cabo la I Conferencia Internacional sobre refugiados en Centroamérica - CIREFCA, donde se discute la situación jurídica y asistencial de los refugiados, repatriados y desplazados en general. El tema de la mujer no ocupa lugar especial en este evento; sin embargo es la primera vez que se reúnen distintos sectores - con la presencia paralela de las ONG e incluso de los propios afectados, para discutir su situación y planificar futuros programas de desarrollo económico y social.

En febrero de 1992, en Guatemala se realiza el I Foro Regional sobre Enfoque de Género en el Trabajo con Mujeres Refugiadas, Repatriadas y Desplazadas - FOREFEM, que había quedado planteado desde la I CIREFCA. FOREFEM se define como un proceso que, a través de un foro permanente de trabajo, articulará un plan regional de apoyo a las acciones dirigidas a resolver la problemática que genera el desplazamiento en las mujeres, que integra una perspectiva de género.

Muchas recomendaciones surgen de este evento, dirigidas hacia tres vertientes: a) políticas; b) estrategias y c) recomendaciones a proyectos en tres áreas: derechos humanos, protección y desarrollo. Quisiéramos enfatizar en aquellas que son novedosas o desafiantes, como por ejemplo: "Proponer al ACNUR que impulse la adopción de instrumentos jurídicos internacionales y de leyes nacionales para que la persecución por razón del sexo sea considerada como causal de la condición de refugio y del otorgamiento de asilo." (7)

Se insta también al Alto Comisionado a vigilar el ejercicio del derecho a la repatriación libremente consentida por la mujer refugiada, enfatizando su derecho a la debida información para tomar esta importante decisión. Este es un aspecto sumamente importante, que fue reiteradamente puesto en la mesa de discusión por las asistentes al I Seminario-Taller sobre Derechos Humanos de la Mujer Refugiada, realizado en Chiapas, México, en octubre de 1991. Hemos comprobado que a pesar de

acuerdos expresados por los miembros de la Directiva de las Comunidades Permanentes de Refugiados en México, muchas mujeres han sido obligadas a regresar a Guatemala y la mayoría no han sido ni siquiera consultadas para tomar este paso, que se había asegurado iba a contar con el beneplácito de las mujeres e hijos mayores (I Seminario sobre Derechos Humanos para Refugiados en Campamento, Campeche, octubre 1990).

En cuanto a la capacitación, se contempla el impulso de talleres para sensibilizar a los varones sobre la necesidad de compartir las responsabilidades familiares y el trabajo doméstico, y para aquellas que hubieren tomado la decisión de permanecer en el país de asilo, que se les enseñe la legislación del país, los derechos de género, servicios y recursos disponibles y las formas de acceso.

Se menciona también la necesidad de promover cambios en las legislaciones, normas y procedimientos jurídicos cuando fuere necesario, para permitir el acceso al trabajo remunerado, la tierra, la propiedad, créditos y proyectos de desarrollo. Muy ligada a la anterior resulta la recomendación para reconocer y promover la organización de estas mujeres e impulsar progresivamente su participación en las instancias de toma de decisiones y en la programación y gestión de proyectos.

Pero el Foro va más allá, al tomar en cuenta las causas estructurales de la migración femenina y proponer "que las políticas de desarrollo impacten sobre las causas de la pobreza y de la desigualdad de las mujeres refugiadas, repatriadas y desplazadas y sobre sus efectos, impulsando la eliminación de la marginalidad y la discriminación," señalando que "Las mujeres desarraigadas deberán ser asumidas como sujetos políticos y agentes económicos importantes para el desarrollo." (8)

Es importante comprobar la importancia que se da al enfoque de género, cuando se establece que debe integrarse a los métodos utilizados para la identificación, diseño, ejecución,

seguimiento y evaluación de proyectos, asegurando asimismo la participación de mujeres.

Entre las recomendaciones políticas, nos interesa destacar la que establece el reconocimiento y promoción de las mujeres desarraigadas con el impulso progresivo a su participación en las instancias de toma de decisiones y en la programación y gestión de proyectos. El trabajo organizado, coordinado y solidario de las mujeres migrantes ha demostrado ser base para distintas iniciativas de desarrollo económico y social de los grupos afectados.

Quizás, uno de los más fundamentales aportes de FOREFEM, y es la recomendación de reconceptualizar los principios universales de los derechos humanos e impulsar su cumplimiento, considerando violatorias todas aquellas acciones que restrinjan, incumplan o discriminen a las mujeres refugiadas, repatriadas y desplazadas, tanto en el ámbito público como en el privado.

La capacitación con enfoque de género de funcionarias y funcionarios de organismos relacionados tanto con derechos humanos como con migración, la solicitud para que los organismos jurisdiccionales en la materia den prioridad a las denuncias de violación de los derechos de las mujeres migrantes, la capacitación en derechos humanos del personal de organismos del Estado y en particular, de aquel involucrado en las instancias encargadas de la atención a refugiadas-os, repatriadas-os, son otras de las propuestas.

El seguimiento de FOREFEM no ha sido fácil. En este momento existe un Comité Consultivo, compuesto por siete agencias internacionales, que se refuerzan por mantener con vida el espíritu del Foro y ejecutar algunas de estas recomendaciones. El logro más importante se refiere a la capacitación de las mujeres afectadas, tanto en el derecho de las humanas y capacitación técnico-administrativa y de organización para el trabajo.

5 Factores que condicionan la migración de las mujeres en Centroamérica y México

Como se señaló en la sección anterior, tres son los factores que obligan a las mujeres latinoamericanas y de El Caribe a migrar hacia otros países: la violencia estructural, la violencia política y la violencia doméstica. Estos factores, sin embargo, interactúan e influyen de manera distinta en el comportamiento de la población femenina, según la región y el país, ya que las condiciones varían. Interesa entonces, destacar los rasgos específicos que adquieren el fenómeno de la migración femenina en la Región Centroamericana.

Esta región ha venido expulsando contingentes importantes de mujeres hacia los países del Norte desde antes de la década de los ochenta, cuando viajaban principalmente a Estados Unidos a trabajar como domésticas, trabajadoras agrícolas e industriales, enfermeras, trabajadoras nocturnas y prostitutas. El tráfico de mujeres centroamericanas ha sido y es una actividad que recluta una cantidad importante de personas y en la cual la explotación asume una gravedad creciente.

La agudización de la crisis económica y el conflicto político-militar en la región durante los ochenta profundizó más este proceso migratorio, agregándose la migración forzada de grandes contingentes de población que buscaba refugio en México, Estados Unidos y Canadá, así también en países centroamericanos receptores como Costa Rica, Honduras y Nicaragua. De estas mujeres, algunas logran adquirir la condición de "refugiadas", pero una cantidad importante se quedan en estos países como "ilegales" o indocumentadas.

La información estadística disponible denota que las mujeres centroamericanas presentan una situación caracterizada por unas condiciones de vida (nivel de pobreza, educación, salud, condiciones de trabajo, etc.) acentuadamente deficientes, con excepción de Costa Rica que presenta índices más elevados pero con tendencia al deterioro para los grupos de menores

ingresos. De hecho, las condiciones que enfrentan las mujeres en esta región son entre las peores de América Latina. La población masculina ha sufrido también un deterioro en su situación social, pero en el caso particular de las mujeres, estas asumen connotaciones específicas y crean problemas diferentes según el género.

Por otra parte, desde las tres últimas décadas, las mujeres manifiestan una participación económica y política creciente, pero relativamente inferior a la de los varones en los siete países. Agregado a ello, enfrentan diversas prácticas discriminatorias en todos los ámbitos del desarrollo social, incluida la legislación, esto a pesar de que todos los países han ratificado la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

El estudio "Mujeres Centroamericanas: Tendencias estructurales" de Ana I. García y Enrique Gomariz (1989: 401-2), concluye que: Las mujeres constituyen la mitad de la población, y es bastante joven, mayoritariamente pobre, mitad urbana y mitad rural, que tiende a emparejarse joven y a tener un número elevado de hijos. "No obstante, pueden destacarse algunas diferenciaciones: si la densidad es baja en cuatro países, en El Salvador es notablemente alta (240/km.2); si la proporción indígena es muy baja en los cuatro países, en Guatemala se aproxima a la mitad de la población. En Costa Rica, sin embargo, la población femenina es menos joven, mayoritariamente no pobre (aunque también es mitad rural), y sobre todo, ha reducido notablemente su número de hijos prontamente, aunque controle mucho más drásticamente el número total durante su vida fértil". A esto hay que agregarle que Belice cuenta con una población mayoritariamente negra, mientras que Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá integran una población negra más pequeña, generalmente localizada en determinadas regiones, las que a su vez presentan índices de pobreza y subdesarrollo más elevados.

Estos datos son reflejo de la discriminación institucionalizada existente contra la mujer en la Región. La dignidad de la persona, como valor central de derechos humanos, es constantemente violado, en este caso por los Estados. Las mujeres centroamericanas son ciudadanas de segunda categoría que no tienen derecho a educarse, a decidir libremente sus proyectos de vida, a trabajar para generar un gasto digno, a la capacitación laboral, a la organización, a la libertad religiosa y política, a escoger libremente su pareja y a su maternidad, a participar en política, entre muchos otros. La condición de persona le está negada desde el momento mismo en que se le considera subordinada al varón para todos sus actos y decisiones y se le excluye de las políticas nacionales y regionales como agente de desarrollo con necesidades e intereses propios y con una individualidad.

La falta de oportunidades para trabajar, estudiar y atender las necesidades básicas de sus familias obliga a muchas mujeres a tomar la decisión de trasladarse a otra región o país con la meta de mejores oportunidades. Las mujeres centroamericanas no son entes que se someten a la subordinación y discriminación de género pasivamente. Su preocupación por el bienestar de sus familias ha sido reconocida desde siempre. Ellas elaboran estrategias de sobrevivencia de muy diverso tipo, entre las cuales encontramos la migración hacia otros países.

Los datos sobre participación económica femenina en Centroamérica presenta rasgos comunes, pero también importantes diferencias. En todos los países se registra una actividad económica baja con relación a los hombres por dos razones: (a) un subregistro considerable del trabajo femenino en las zonas rurales (es fuerza de trabajo familiar no remunerada, trabajadora estacional o por cuenta propia) y en las zonas urbanas por su mayor incorporación a las actividades del sector informal; y (b) un mayor subempleo y desempleo femenino. Las mujeres en esta condición se registran como población inactiva. A pesar de ello, en las últimas tres décadas se ha observado una participación creciente de las mujeres en el

trabajo remunerado como resultado de varios factores. El nuevo modelo económico requiere cada vez más de la incorporación de fuerza de trabajo femenina. La agricultura comercial, la agroindustria y la industria de exportación recluta masivamente a mujeres, generalmente jóvenes y solteras. Estos procesos están generando cambios sociales significativos, ya que la proletarización de mujeres rurales jóvenes motiva la migración campo-ciudad, distorsiona la economía rural, y redefine las funciones de los integrantes de la familia campesina. Este sector de la fuerza laboral femenina está expuesta a despidos y al desempleo a temprana edad, cuando se considera que su vida útil como trabajadora termina (por reducción de productividad, por embarazo o matrimonio). Muchas de estas mujeres no pueden regresar a su comunidad por carecer de fuentes de empleo o por conflictos familiares (cambios en forma de vida, por tener hijos, etc.). La situación las lleva muchas veces a migrar a otras zonas del país o al exterior, la prostitución o una unión por conveniencia económica.

La crisis económica y la pobreza obligan a muchas mujeres a incorporarse al trabajo remunerado en forma permanente. Aproximadamente una tercera parte de las mujeres jóvenes y adultas son jefas de familia y otra parte tiene que proveer un ingreso adicional al de su compañero que es fundamental para la sobrevivencia de su familia. Hay que agregar a esto los efectos de la segregación del mercado laboral que hace que las mujeres técnicas y profesionales sean mal pagadas en actividades consideradas como "femeninas". Hay que destacar la migración de enfermeras y médicas hacia los Estados Unidos y Australia, principalmente de Costa Rica y Panamá, quienes están siendo reclutadas en condiciones poco claras, por hospitales de esos países.

La feminización de la pobreza está llevando a muchas mujeres con dependientes a cargo, a desplazarse hacia otros países, dejando a sus hijos e hijas a cargo de algún familiar (El Salvador, Costa Rica). Este es el caso de mujeres que se van a laborar como empleadas domésticas, trabajadoras agrícolas,

pero también como profesionales. En otros casos se moviliza toda la familia por etapas, una vez la mujer tiene trabajo estable. El tráfico de mujeres es una actividad que adquiere dimensiones cada vez más graves y que está también relacionada con la feminización de la pobreza y la falta de oportunidades para mujeres con cierto nivel educativo. Bandas internacionales reclutan a mujeres jóvenes, con determinados rasgos físicos, para que laboren en centro nocturnos, como secretarias y en otras actividades. Pero detrás de todo ello, está la prostitución organizada.

La guerra, por otra parte, afecta la calidad de vida de las mujeres, generando inseguridad, muerte, persecución, tortura y violaciones sexuales. En zonas de conflicto armado, la economía y con ello las oportunidades de generar medios de subsistencia, se ven seriamente limitadas siendo las más afectadas las mujeres. De hecho, las estadísticas demuestran que en países afectados por la guerra como El Salvador y Nicaragua, aumentó la proporción de mujeres jefas de hogar (33% y 24.3% respectivamente). Además, El Salvador tuvo durante el período de conflicto armado, una emigración internacional femenina del 44%.

La violencia doméstica es otro factor que está influyendo en la decisión de migrar de las mujeres centroamericanas. Romper el ciclo de la violencia implica tomar decisiones dramáticas que van más allá de una simple ruptura con la pareja. Supone resolver problemas como el desempleo y subempleo a que se ven expuestas muchas mujeres en diversas zonas de la región, enfrentar la inseguridad frente a amenazas de muerte, persecución laboral y pérdida de los hijos y la incapacidad de la policía y la administración de la justicia de garantizarle protección a la mujer, la falta de oportunidades para capacitarse laboralmente en actividades adecuadamente remuneradas, los abusos cometidos por empleadores y otros hombres contra las mujeres que han roto con sus agresores porque consideran que "están faltas de hombre" o porque las consideran débiles y necesitadas del trabajo.

En todos los países del Area, la violencia doméstica contra mujeres de todas las edades y la violencia sexual en la calle, el trabajo y los centros educativos ha ido en aumento, esto a pesar de que existe un subregistro del 80%. Las estadísticas indican que las denuncias se duplican año a año, pero se ha encontrado también un aumento en la violencia con que se agrede a la mujer. Muchas mujeres que fueron y son abusadas cuando niñas y adolescentes, dejan sus hogares para buscar otro ambiente. En la mayoría de los casos, si no logran ubicarse con familiares o amistades, terminan prostituyéndose en un país o engrosando las filas de la trata internacional de mujeres. Rechazadas por su familia, la comunidad y hasta el sistema judicial por prejuicios sociales, estas mujeres ingresan a un mundo del que es muy difícil salir.

Las mujeres que emigran para trabajar en otros países enfrentan constantes violaciones a su derechos humanos. El derecho a la seguridad es talvez uno de los más afectados, ya que se expone al acoso, abusos y hasta violaciones sexuales de parte de quienes les facilitan la emigración, los oficiales de migración y otros funcionarios con quienes tienen que tratar en las fronteras, aeropuertos y países de recepción, los empleadores y hasta sus compañeros. Se han identificado casos de mujeres migrantes trabajadoras indocumentadas que son forzadas a la prostitución por sus compañeros bajo amenaza de ser denunciadas a la policía. Cuando son detenidas por la policía generalmente son sometidas a toda clase de tratos crueles, inhumanos y denigrantes.

Quienes habían salido de sus países por la guerra, debieron someterse en muchas oportunidades a persecución de oficiales de migración -aún en los casos en que contaban con documentación-, grupos paramilitares y hasta de familiares que abusan de ellas. La amenaza de retornar y exponerse a una muerte segura, obligaba a estas mujeres a someterse a tratos denigrantes y ser explotadas.

En el caso de las mujeres refugiadas y repatriadas, los campamentos no ofrecen condiciones mínimas de seguridad, lo que las expone a constantes violaciones sexuales. Tampoco existen mecanismos para prevenir y sancionar la violencia doméstica, muy extendida en todos los niveles. El Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados elaboró una Guía para la Atención de las Necesidades Específicas de las Mujeres en los Campamentos que destaca las condiciones que tienen que estar garantizadas en cada campamento para posibilitarle a las mujeres la protección en todos los niveles.

El derecho a la libertad es también sistemáticamente violado. Las mujeres emigran en busca de trabajo justamente porque en sus países se les ha negado el derecho a trabajar, a romper con una relación violenta, o a movilizarse libremente y a optar por un proyecto de vida digno. Por otra parte, su libertad sexual es posiblemente el área más afectada por su condición de género y la más vulnerable. En una sociedad que considera a la mujer objeto sexual y de satisfacción del hombre, las mujeres se ven constantemente expuestas a situaciones en donde la sociedad no les da opción de escoger su pareja sexual. Las trabajadoras migrantes, sean éstas económicas, refugiadas o trabajadoras del sexo, tiene que someterse a la voluntad de compañeros, empleadores, oficiales y otras personas, a riesgo de sufrir violaciones a sus derechos en otros ámbitos.

El derecho a la integridad personal física, sexual, emocional y moral es otro derecho que se les viola a estas mujeres. Si bien los trabajadores migrantes también enfrentan violaciones a sus derechos en este ámbito, estas son menores. La integridad de las mujeres sufre tanto en el ámbito público como privado, en donde se ven más expuestas a sufrir privaciones y tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de familiares, vecinos y amistades, quienes se aprovechan de su situación de vulnerabilidad. Tampoco pueden demandar a quienes abusan de ellas o de sus hijas porque la policía misma no hace caso de muchas de estas denuncias o se aprovecha de su condición de ilegales.

Las mujeres trabajadoras migrantes, sea cual sea su condición migratoria, no cuentan con un acceso igualitario al disfrute de derechos económicos, sociales y culturales. Aún cuando los varones son discriminados en el acceso y disfrute de muchos de estos derechos, cuentan con mayores oportunidades que las mujeres. La sociedad valora más su educación y capacitación para el trabajo; en cambio la mujer es vista como madre y esposa que tendrá que hacerse cargo de una familia. La contradicción surge cuando desprovista de herramientas para el trabajo, tiene que asumir la responsabilidad de mantener a su familia. El acceso a los servicios de salud y la seguridad social es mucho más limitado para las mujeres trabajadoras migrantes. Estos servicios están organizados para atender las necesidades de los trabajadores; para las mujeres sólo se ofrecen servicios materno-infantiles. Como trabajadora migrante la mujer enfrenta riesgos de salud particulares que si no son prevenidos y atendidos a tiempo, repercuten en un mayor deterioro de su salud. Hay que agregar a esto, la sobrecarga de trabajo que tiene la mujer por la doble jornada, así como la emocional. Las leyes en su país de origen y el que la recibe son en muchos casos, discriminatorias contra la mujer; además, la administración de la justicia de discrimina no solo por ser trabajadora migrante, sino por su condición de mujer.

El cuadro siguiente resume por países, los factores que contribuyen a la migración de las mujeres en Centroamérica, así como los países receptores de esta migración.

PAIS EXPULSOR	FACTORES	PAISES RECEPTORES
México	Violencia estructural, violencia doméstica, tráfico mujeres, segregación mercado laboral (migración técnicas y profesionales)	Estados Unidos Canadá Australia
Guatemala	Violencia política, violencia estructural	México Estados Unidos Honduras Belice
Belice	Violencia estructural, tráfico mujeres	Guatemala (Petén) Estados Unidos Caribe angloparlante
Honduras	Violencia estructural, violencia doméstica, tráfico mujeres	Estados Unidos El Salvador Canadá Guatemala Caribe

PAIS EXPULSOR	FACTORES	PAISES RECEPTORES
El Salvador	Violencia política, violencia estructural, tráfico mujeres, violencia doméstica	Estados Unidos Honduras Nicaragua Costa Rica Canadá El Caribe
Nicaragua	Violencia estructural, violencia política	Costa Rica Honduras Estados Unidos
Panamá	Violencia estructural, violencia política, tráfico mujeres, segregación mercado laboral	Estados Unidos Costa Rica El Caribe Australia
Costa Rica	Violencia estructural, tráfico mujeres, segregación mercado laboral	Estados Unidos Centroamérica El Caribe Australia

6. Conclusiones

El análisis del problema de los derechos humanos de las mujeres trabajadoras migrantes de México y Centroamérica nos lleva a concluir:

a. A pesar de que la legislación internacional, regional y nacional, garantizan la igualdad para todas las personas sin distinción de sexo, raza, origen étnico o nacional, la realidad nos enfrenta a hechos que demuestran que una parte de la población de la región es discriminada y sometida a explotación por el único hecho de ser trabajador migrante. Las mujeres en esta condición son triplemente discriminadas: por ser mujeres, trabajadoras y migrantes. A ello debemos agregar que algunas son además discriminadas por ser campesinas, indígenas o negras. Es urgente iniciar un análisis serio y sistemático sobre los factores que contribuyen a la explotación de las mujeres en esta condición, identificando las violaciones específicas a los derechos humanos que enfrentan por su condición de género.

b. Debe realizarse una reconceptualización de las concepciones que hasta el momento han privado en cuando a “mujer trabajadora migrante”, “trabajo” y “familia”. La legislación y las acciones de protección, asistencia y desarrollo social dirigidas a la población trabajadora migrante continúan considerando como actor económico al hombre. Esto lleva a un subregistro importante de las actividades económicas que realizan las mujeres y deja sin cualificar las condiciones de trabajo en que deben realizarlas. Los estudios tienen que desarrollar indicadores que permitan hacer visible la participación económica de la mujer, así como las violaciones específicas de sus derechos humanos a que se ve sometida por su condición de género.

Muchas de las actividades económicas que realizan las mujeres se registran como trabajo doméstico o se efectúan

en el sector informal. Ello lleva a invisibilizar todavía más la participación de las mujeres migrantes en el mercado laboral. Algo similar ocurre con la concepción de familia que se sigue manejando. Se parte del supuesto que el hombre es el único o principal proveedor económico y que es jefe de familia en la mayoría de los casos. Esto ha dejado de ser una realidad en la región. Conviven diversos arreglos familiares en los cuales la mujer es la proveedora única o principal.

c. Es urgente producir estudios en esta línea con el propósito de poder influir en la toma de decisiones en relación con políticas y programas de organismos de protección y asistencia a nivel internacional, en las políticas económicas y sociales a nivel nacional y poder propiciar cambios en la legislación, que sean sensibles a las diferencias de género.

ch. El tráfico de mujeres en la región, una actividad económica importante, que tiende a crecer. Las iglesias, los Estados, las organizaciones sociales y los organismos gubernamentales y no gubernamentales tienen que asumir un papel de denuncia más determinante, y desarrollar estrategias alternativas para llegar a estas mujeres que en muchos casos han sido forzadas a prostituirse, ofreciéndoles servicios de protección, asistencia y apoyo.

d. La violencia doméstica y la violación sexual constituyen un factor que influye en la migración de las mujeres a otros países. Sin embargo, no existen estudios que cuantifiquen y cualifiquen el problema. Es necesario impulsar estudios que profundicen en las causas de la migración mediante indicadores que realmente identifiquen la violencia doméstica y sexual como causas. Esta es una área en que las iglesias pueden jugar un papel protagónico, ya que cuentan con el respaldo de muchos sectores de la sociedad y confianza por parte de muchas trabajadoras migrantes.

e. Es urgente iniciar la capacitación de las organizaciones religiosas que trabajan con esta población, así como de otras de amplia raigambre comunal en derechos humanos con una perspectiva de género, con el propósito de que puedan intervenir efectiva y oportunamente ante violaciones a sus derechos. Además, es conveniente coordinar la capacitación y el trabajo de protección, asistencia y desarrollo social con las organizaciones propias de las afectadas.

f. Es igualmente importante impulsar programas de educación en derechos humanos de las mujeres que propicien la capacitación de las mujeres afectadas como "multiplicadoras", así como del personal de agencias e instituciones que tienen contacto con mujeres migrantes.

g. Fortalecer la organización autónoma de las mujeres migrantes con el propósito de que logren "empoderarse" y participar en los distintos niveles en donde se toman las decisiones que afectan sus vidas.

NOTAS

- 1 Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de Naciones Unidas sobre Refugiados - ACNUR. 36° período de sesiones, 1985. N° 39. Las mujeres refugiadas y la protección internacinal. En: Recopilación de resoluciones 26-60. Conclusiones sobre la protección internacional de los refugiados. Ginebra: Oficina del ACNUR, julio de 1990. p. 89.
- 2 Protección de la mujer y el niño en estados de emergencia y de conflicto armado. En: Actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. ST/HR/2/Rev. 3. Nueva York: Naciones Unidas, 1992. p. 156.
- 3 *Idem.* p. 159.
- 4 *Ibid.* p. 160.

- 5 Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR. Guía para la protección de mujeres refugiadas. Ginebra: julio 1991. p. 8.
- 6 *Idem.* p. 8.
- 7 I Foro regional "Enfoque de género en el trabajo con las mujeres refugiadas, repatriadas y desplazadas - FOREFEM. Declaración y principio de FOREFEM. Guatemala: 1992. p. 4.
- 8 *Idem.* p. 7.

REFERENCIAS

- (1) Las primeras referencias podemos encontrarlas en los libros religiosos como el Exodos.
- (2) Tales como la Convención de los derechos políticos de la mujer, la Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada, la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro del matrimonio y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- (3) Fue aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1979 y ratificada por más de una centena de países.
- (4) Realizada por la CEPAL en Mar de Plata, Argentina, del 25 al 29 de setiembre de 1994, preparatoria de la Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing 1995.